

LEY 7.325

Derogando la ley 7.137

La Plata, 2 de noviembre de 1967.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 7.708/67, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Art. 1º Derógase la ley 7.137 que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en el partido de La Plata.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

C. E. BAUER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos veinticinco (7.325).

H. K. BRENNER.